

RESOLUCIÓN No. 1083 de 2017 06 JUL. 2017

“Por medio de la cual se declara el desistimiento del Plan Director del Equipamiento Deportivo y Recreativo de Carácter privado denominado América Tennis Club en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 134 de 2017 y Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones 655 de 2015 y 062 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 252 al 255 del Decreto Distrital 190 de 2004, establecen de manera obligatoria los lineamientos y contenidos mínimos de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, normas aplicables a los parques y zonas verdes de los equipamientos deportivos y recreativos privados, en virtud de lo dispuesto por los artículos 273 y 274 del citado decreto, que determinan que en su diseño se aplicarán las normas correspondientes de los referidos artículos 252 a 255, ibídem.

Que en el artículo 372 del mismo Decreto Distrital 190 de 2004, se establece las “Normas para la modalidad de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales” y señala que los predios localizados en zonas con tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

“(...) 1. Para zonas dotacionales (Modificado por el artículo 243 del Decreto 469 de 2003). Los Planes Maestros de Equipamientos establecerán los aspectos urbanísticos de implantación, incluyendo los índices de construcción y ocupación, a los cuales deberán sujetarse las intervenciones y la construcción de nuevas edificaciones de uso dotacional. Los retrocesos, empates, voladizos, patios y antejardines se regirán por las normas específicas que regulan el sector, respetando los paramentos definidos por las edificaciones colindantes. Las zonas dotacionales existentes con norma vigente continuarán rigiéndose por esta (...)”.

Que el Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones” establece:

“Artículo 6. REVISIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DIRECTOR. La Dirección del Taller del Espacio Público o de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, según sea el caso, revisará el proyecto de plan director con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para su formulación y proceder a su adopción, para lo cual

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 1083 de 2017 06 JUL. 2017

"Por medio de la cual se declara el desistimiento del Plan Director del Equipamiento Deportivo y Recreativo de Carácter privado denominado América Tennis Club en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C."

contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por quince (15) días hábiles más por una sola vez.

Parágrafo. *Efectuada la revisión del proyecto de plan director, la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, según sea el caso, requerirá por una (1) sola vez al interesado, si a ello hubiere lugar, para que realice las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que sean necesarias para resolver de fondo la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la revisión del plan director.*

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que de igual manera estableció en el artículo 15.- "Régimen de Transición", lo siguiente:

"Las condiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente régimen de transición:

15.1. Las disposiciones procedimentales son de aplicación inmediata para los proyectos de planes directores en trámite.

15.2. Las exigencias de tipo urbanístico o de contenido de la formulación de Plan Director serán aplicables para las nuevas formulaciones, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este Decreto".

Que mediante radicado No. 1-2016-58187 del 29 de octubre de 2016, el abogado Augusto Gómez Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.167.783, solicitó la adopción del Plan Director para el América Tennis Club con nomenclatura urbana Calle 51 No. 4- 06 en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 1083 de 2017

06 JUL. 2017

“Por medio de la cual se declara el desistimiento del Plan Director del Equipamiento Deportivo y Recreativo de Carácter privado denominado América Tennis Club en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.”.

Que en dicha radicación anexó los siguientes documentos: Documento Técnico de Soporte, Estudio Paisajístico, Escritura No. 00015 del 8 de enero de 2016, Certificado de existencia y Representación Legal, Folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1541627, Oficio UAECD No. 2016EE31515 del 30/06/2016 aprobación de plano topográfico, Certificación del 22 de diciembre de 1986 entrega de las zonas de cesión a la Procuraduría de Bienes del Distrito, Determinantes Ambientales, Acta de reunión No. WR419 del Jardín Botánico de Bogotá y planos de propuesta.

Que una vez revisado los anteriores documentos, la Dirección del Taller de Espacio Público elaboró el acta de observaciones y correcciones, mediante radicado No. 2-2017-10691 del 13 de marzo de 2017, en el cual se solicitó lo siguiente:

“(...) se requiere la siguiente información y documentos con el fin de continuar con el proceso de elaboración del proyecto de decreto correspondiente.

Documentos legales:

- 1- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- 2- Certificado de Cámara de Comercio donde se especifique la representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- 3- Poder actualizado
- 4- Copia del documento de identidad del representante legal y del apoderado.
- 5- Certificación de la entrega de las zonas de cesión actualizada.

Documentos técnicos:

1. Ajuste de la Memoria Técnica de los siguientes temas:
Incluir descripción del Sistema de Movilidad, Sistema de Servicios públicos (Acueducto y alcantarillado, saneamiento básico, gas natural y telecomunicaciones.)
2. Ajustar cuadro de áreas, señalando áreas generales de zonas verdes y duras dentro de las que se encuentran las zonas deportivas descubiertas (canchas tenis) cubiertas (piscinas), circulaciones, estacionamientos y servicios complementarios (administrativos, porterías, servicios generales, plantas eléctricas o tanques de agua etc.)
3. Ajuste del plano general de propuesta del plan director, incluyendo lo siguiente
 - a. Señalar las áreas deportivas cubiertas y descubiertas del club.
 - b. Señalar de manera general los usos de cada área.
 - c. Ajustar algunos textos en los planos.

(...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 1083 de 2017

06 JUL. 2017

"Por medio de la cual se declara el desistimiento del Plan Director del Equipamiento Deportivo y Recreativo de Carácter privado denominado América Tenis Club en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C."

Que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental-Correspondencia, emitió copia de la coetilla en la cual se muestra que el Acta de Observaciones y Correcciones fue entregada el día 15 de marzo de 2017 al interesado.

Que a la fecha no se ha recibido respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, por parte del interesado, ya que la fecha de vencimiento para radicar los requerimientos se cumplió el 2 de mayo del año en curso, cumpliendo el término de los treinta días (30) establecidos en el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de adopción del Plan director del Equipamiento Deportivo y Recreativo de carácter Privado denominado América Tenis Club con nomenclatura urbana Calle 51 No. 4- 06 en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2016-58187 del 29 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que una vez en firme este acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, podrá solicitar la expedición del Plan Director para el América Tenis Club ubicado en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C., ante la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Entidad en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 134 de 2017 así:

"(...)

Cuando se trate de la formulación del Plan Director para Equipamientos Deportivos y Recreativos Privados, su estudio corresponderá a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación o la que haga veces."

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

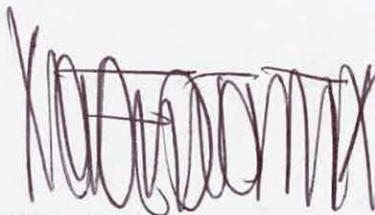
RESOLUCIÓN No. 1083 de 2017

06 JUL. 2017

"Por medio de la cual se declara el desistimiento del Plan Director del Equipamiento Deportivo y Recreativo de Carácter privado denominado América Tennis Club en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C."

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor Augusto Gómez Sánchez, informándole que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Subsecretario de Planeación Territorial

Elaboró: Patricia Bocarejo S. P.E. Dirección Taller del Espacio Público 

Revisó: Esteban Castro Izquierdo. Director Taller del Espacio Público 

Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abogada Subsecretaría Planeación Territorial 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**